

Gaceta # 8328

22 de octubre de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL
 Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO
 Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ
 Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS
 Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
 Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
 Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE
 Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN
 Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS
 Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA
 Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ
 Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
 Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD
 Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ
 Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ
 Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA
 Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO
 Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO
 Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ
 Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000429 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN".

DECRETO No. 000427 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000429 DE 2018****"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN"****EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le otorgan los artículos 2º, 209, 303, 365 de la constitución Política, ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que el artículo 9, de la Ley 389 de 1998 establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que está en curso un proceso de enajenación voluntaria de un inmueble. En consecuencia se expidió la Resolución No. 1569 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA", dando viabilidad jurídica a la actuación objeto del presente Decreto. En vista de lo anterior, para proceder a la compra del inmueble, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en un funcionario de la Gobernación del Departamento en virtud de la cuantía del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior se delega al doctor **DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.672.755, expedida en Sabanalarga, quien ejerce el cargo de Secretario de Educación, para que represente al

Departamento del Atlántico, en la firma de las escrituras de la compra de un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-11739, ubicada en el corregimiento de la Peña en el municipio de Sabanalarga por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE.

Que en consecuencia de lo anterior, Gobernador del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR **DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.672.755, expedida en Sabanalarga, quien ejerce el cargo de Secretario de Educación, para que represente al Departamento del Atlántico, para la firma de las escrituras de la compra de un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-11739, ubicada en el corregimiento de la Peña en el municipio de Sabanalarga por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, el diecinueve (19) días del mes de octubre de 2018.

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000427 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA"

El suscrito Gobernador del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 99, 100, 106 y 91 literal c), numeral 2° de la ley 136 de 1994 artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Señor **STEIMER ALI MANTILLA ROLONG**, en su condición de Alcalde del Municipio de Puerto Colombia, solicitó mediante oficio calendado el día 8 de octubre de 2018 con Radicado N° 20180500469752, licencia ordinaria desde el 1° de noviembre hasta el día 30 de diciembre de 2018, ante el Despacho del Gobernador del Atlántico, licencia no remunerada.

Que es procedente conceder la respectiva licencia no remunerada durante el término solicitado, toda vez que la solicitud se presenta conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 Ley 1551 de 2012, la cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local”.

Que corresponde al Alcalde encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la licencia del titular.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor **STEIMER ALI MANTILLA ROLONG**, Alcalde Municipal de Puerto Colombia, licencia no remunerada a partir del 1° de noviembre hasta el día 30 de diciembre de 2018, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2018.

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento